

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/61/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
Nº 24-00061-24

R-0019

La Paz, 13 de junio de 2024

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00065-24 de 03 de abril de 2024, la nota S/N presentada en fecha 07 de junio de 2024, por la empresa **BELMED LIMITADA**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/669/2024 de fecha 12 de junio de 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/426/2024 de fecha 13 de junio de 2024, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

24-00061-24

hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración (...) La modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...)*".

CONSIDERANDO III

Mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea en fecha 27 de marzo de 2024, la empresa **BELMED LIMITADA**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**KOLESTON, EL COLOR DEL AMOR EN EL DÍA DE LA MADRE**", consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00065-24 de 03 de abril de 2024, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 05 de abril de 2024.

La empresa **BELMED LIMITADA**, mediante nota S/N presentada en fecha 07 de junio de 2024, solicita la ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y la modificación de las condiciones esenciales "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**", "**LUGAR Y FECHA DE SORTEO**" y "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**" dentro de la promoción empresarial "**KOLESTON, EL COLOR DEL AMOR EN EL DÍA DE LA MADRE**", a fin de beneficiar a un mayor número de participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración, y **3)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la ampliación y modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **Primera** solicitud de ampliación y/o modificación invocada por la empresa administrada; por otro lado, la solicitud de ampliación del plazo de duración de la promoción empresarial no supera los noventa (90) días calendario, ni el total de duración supera los tres (3) años; por último, la ampliación y modificación solicitada tiene la finalidad de beneficiar a la población ampliando el

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556



24-00061-24

periodo de duración y modificando la modalidad de premiación, el lugar y fecha del sorteo, y el lugar y fecha de entrega de premios; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Ampliación y Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/669/2024 de fecha 12 de junio de 2024, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de ampliación y modificación de la promoción empresarial **"KOLESTON, EL COLOR DEL AMOR EN EL DÍA DE LA MADRE"**, la empresa **BELMED LIMITADA, CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/426/2024 de fecha 13 de junio de 2024, concluye que al haberse determinado que la empresa **BELMED LIMITADA**, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, corresponde aceptar la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"**, **"LUGAR Y FECHA DE SORTEO"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"** de la promoción empresarial **"KOLESTON, EL COLOR DEL AMOR EN EL DÍA DE LA MADRE"**, datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00065-24 de 03 de abril de 2024.

Por todo lo precedentemente desarrollado se evidencia que la empresa **BELMED LIMITADA**, respecto a su solicitud de la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"**, **"LUGAR Y FECHA DE SORTEO"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"** de la promoción empresarial **"KOLESTON, EL COLOR DEL AMOR EN EL DÍA DE LA MADRE"**, **CUMPLEN** con los requisitos señalados por la normativa pertinente, correspondiendo realizar la ampliación y modificación solicitada.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"**, **"LUGAR Y FECHA DE SORTEO"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"**, solicitadas mediante nota S/N presentada en fecha 05 de junio de 2024, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial denominado **"KOLESTON, EL COLOR DEL AMOR EN EL DÍA DE LA MADRE"**, presentado vía Plataforma AJ en Línea en fecha 27 de marzo de 2024, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00065-24 de 03 de abril de 2024, conforme se detalla las modificaciones:

Según Proyecto de Desarrollo de Promoción
 Empresarial autorizado mediante RAA N° 05-
 00065-24

Según solicitud de Ampliación y/o
 Modificación presentada mediante Nota S/N



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
 Calle 16 de Obrajes No. 220
 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
 Telf. (2) 2125057 - 2125081
 Regional La Paz - Piso 3
 Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
 Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
 Manzana 7 Zona Norte
 Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
 Calle Ayacucho esquina Heroínas
 Edificio ECOBOL
 Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

24-00061-24

<p>b) PERIODO DE DURACIÓN</p> <p>La promoción empresarial iniciará a partir del 10 de abril 2024, hasta el 28 de junio de 2024.</p>	<p>b) PERIODO DE DURACIÓN</p> <p>La promoción empresarial iniciará a partir del 10 de abril 2024, hasta el 12 de julio de 2024.</p>
<p>c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN (...)</p> <p>Los participantes podrán depositar en las ánforas autorizadas, desde el 10 de abril de 2024 hasta el sábado 15 de junio de 2024. Sin embargo, quedaran habilitadas las ánforas de las tiendas BELMED de las ciudades La Paz, Cochabamba, Tarija, Sucre y El Alto hasta el lunes 17 de junio de 2024 en las siguientes direcciones:</p> <p>La Paz: calle Socabaya, edificio parqueos Hansa Nro.237 Cochabamba: Av. Calancha casi esq. Bartolomé de las Casas Nro. 1229 Tarija: Calle Ballivian Nro.730, edificio Terranova Local 1, zona Central. El Alto: Calle plan 45 N°28 Zona Villa Adela frente a CIMFA Sucre: Calle Nicolás Ortiz No. 26</p> <p>Estas 5 ánforas serán recogidas el día 17 de junio de 2024 a las Hrs. 18:00. El ánfora de la tienda de Santa Cruz estará habilitada hasta las 18:00 del miércoles 19 de junio de 2024 en la siguiente dirección: Santa Cruz: Avenida Velarde #136 (a media cuadra de la avenida Irala) Esta última ánfora será recogida a las 19:00 del día 19 de junio de 2024.</p> <p>La recolección de las ánforas ubicadas en los mercados, supermercados y farmacias a nivel nacional (en todos los lugares que se encuentre el ánfora de BELMED LTDA.), se realizará en fecha lunes 17 de junio de 2024 para su traslado a la sede del sorteo (...)</p>	<p>c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN (...)</p> <p>Los participantes podrán depositar en las ánforas autorizadas, desde el 10 de abril de 2024 hasta el lunes 1 de julio de 2024. Sin embargo, quedaran habilitadas las ánforas de las tiendas BELMED de las ciudades La Paz, Cochabamba, Tarija, Sucre y El Alto hasta el martes 2 de julio de 2024 en las siguientes direcciones:</p> <p>La Paz: calle Socabaya, edificio parqueos Hansa Nro.237 Cochabamba: Av. Calancha casi esq. Bartolomé de las Casas Nro. 1229 Tarija: Calle Ballivian Nro.730, edificio Terranova Local 1, zona Central. El Alto: Calle plan 45 N°28 Zona Villa Adela frente a CIMFA Sucre: Calle Nicolás Ortiz No. 26</p> <p>Estas 5 ánforas serán recogidas el día 2 de julio de 2024 a las Hrs. 18:00. El ánfora de la tienda de Santa Cruz estará habilitada hasta las 18:00 del jueves 4 de julio de 2024 en la siguiente dirección: Santa Cruz: Avenida Velarde #136 (a media cuadra de la avenida Irala) Esta última ánfora será recogida a las 19:00 del día 4 de julio de 2024.</p> <p>La recolección de las ánforas ubicadas en los mercados, supermercados y farmacias a nivel nacional (en todos los lugares que se encuentre el ánfora de BELMED LTDA.), se realizará en fecha lunes 1 de julio de 2024 para su traslado a la sede del sorteo (...)</p>
<p>d) LUGAR Y FECHA DEL SORTEO.</p> <p>El sorteo se realizará el día Jueves 20 de junio del 2024, durante el Programa Sabores Bolivianos del Canal de Televisión RED UNO, ubicado en la Avenida Cristóbal de Mendoza, esquina calle Honduras S/N de la ciudad de Santa Cruz, con la presencia de Notario de Fe Pública.</p>	<p>d) LUGAR Y FECHA DEL SORTEO.</p> <p>El sorteo se realizará el día viernes 5 de julio del 2024, durante el Programa Sabores Bolivianos del Canal de Televisión RED UNO, ubicado en la Avenida Cristóbal de Mendoza, esquina calle Honduras S/N de la ciudad de Santa Cruz, con la presencia de Notario de Fe Pública.</p>

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

24-00061-24

e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS	e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS
<p>La entrega de los premios se realizará el día viernes 28 de junio de 2024, en las oficinas de las sucursales de la empresa BELMED LTDA., dependiendo donde se encuentren los ganadores, ante Notario de Fe Pública, en las siguientes direcciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La Paz: Av. Vásquez Nro. 1320, zona Pura Pura -Santa Cruz: Avenida Velarde #136 (a media cuadra de la avenida Irala) -Cochabamba: Av. Calancha casi esq. Bartolomé de las Casas Nro. 1229 -Tarija: Calle Ballivian Nro.730, edificio Terranova Local 1, zona Central -Sucre: Calle Nicolas Ortiz No. 26 (...) 	<p>La entrega de los premios se realizará el día viernes 12 de julio del 2024, en las oficinas de las sucursales de la empresa BELMED LTDA., dependiendo donde se encuentren los ganadores, ante Notario de Fe Pública, en las siguientes direcciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La Paz: Av. Vásquez Nro. 1320, zona Pura Pura -Santa Cruz: Avenida Velarde #136 (a media cuadra de la avenida Irala) -Cochabamba: Av. Calancha casi esq. Bartolomé de las Casas Nro. 1229 -Tarija: Calle Ballivian Nro.730, edificio Terranova Local 1, zona Central -Sucre: Calle Nicolas Ortiz No. 26 (...)

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00065-24 de 03 de abril de 2024, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada "KOLESTON, EL COLOR DEL AMOR EN EL DÍA DE LA MADRE", la empresa **BELMED LIMITADA**, tiene la obligación de informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el parágrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Regístrese, notifíquese y archívese.

[Firma manuscrita]
 Santa Cruz, 12 de julio de 2024
 DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



ESR
 GCC
 DCAK
 Cc. DRLP
 DJ
 Proceso
 Fs. Cinco (5)



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
 Calle 16 de Obrajes No. 220
 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
 Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
 Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
 Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
 Manzana 7 Zona Norte
 Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
 Calle Ayacucho esquina Heroínas
 Edificio ECOBOL
 Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556